



Resolución Directoral

N° 00027-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH

Lima, 17 de mayo de 2024

VISTOS: La comunicación electrónica, del 15 de mayo de 2024, emitida por la Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante PEIP Escuelas Bicentenario; y el Informe N° 029-2024-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH/LASC formulado por el Especialista en Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 17 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00087-2023-MINEDU/VMGIPEIPEB- DIEJE, del 29 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó a la Unidad de Recursos Humanos, durante el año fiscal 2024, la facultad para expedir resoluciones que disponga la designación temporal en las funciones de los titulares de las unidades funcionales, en caso de vacancia o ausencia temporal del titular, por goce de licencia o descanso vacacional; y la revocación de la misma, en su caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00011-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, se dispuso la designación, a la señora Melisa Rojas Vargas, en el puesto de Directora del Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, el artículo 38.1 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PEIP EB, refiere lo siguiente: *“Los/as Servidores/as Civiles del PEIP EB tienen derecho a un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, de conformidad con el rol de vacaciones aprobado anualmente; el goce de este derecho se encuentra condicionado a que el/la Servidor/a Civil cumpla el récord vacacional correspondiente, salvo las excepciones previstas en la norma correspondiente”;*

Que, el artículo 40.1 del referido Reglamento señala con respecto al periodo vacacional que *“El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de*

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0370242 CLAVE: 33E19D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado, conforme a la normativa referida al descanso vacacional.”, en concordancia con ello, el artículo 40.2 establece que “El/la Servidor/a Civil debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.”.

Que, a través de comunicación electrónica de fecha 15 de mayo de 2024, la Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica el uso de su periodo vacacional comprendido del 20 al 26 de mayo de 2024, por siete (7) días calendario, conforme a la programación establecida mediante la Resolución Directoral N° 00069-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH; petición autorizada, a través de la referida comunicación, por la Dirección Ejecutiva;

Que, dada la necesidad en el PEIP Escuelas Bicentenario de conservar el normal funcionamiento y operatividad de la Oficina de Tecnologías de la Información del PEIP Escuelas Bicentenario, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la designación temporal en las funciones, al servidor Luis Antonio Arrasco López, por el periodo correspondiente del 20 al 26 de mayo de 2024, en adición a sus funciones como Coordinador/a III de Tecnología de la Información en la Dirección Ejecutiva;

Que, considerando la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00087-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE, a través de la cual, la Dirección Ejecutiva delegó a la Unidad de Recursos Humanos la facultad para expedir resoluciones que disponga la designación temporal en las funciones de los titulares de las unidades funcionales, en caso de vacancia o ausencia temporal del titular, por goce de licencia o descanso vacacional; corresponde designar temporalmente, al servidor Luis Antonio Arrasco López, en las funciones de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información del PEIP Escuelas Bicentenario, en adición a sus funciones de Coordinador/a III de Tecnología de la Información en la referida oficina, por el periodo correspondiente del 20 al 26 de mayo de 2024;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, la Unidad de Recursos Humanos resuelve los asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 338-2020- MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la designación temporal, al servidor Luis Antonio Arrasco López, en las funciones de Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario, en adición a sus funciones de Coordinador/a III de Tecnología de la Información en la referida Oficina, del 20 al 26 de mayo de 2024, periodo que dura la ausencia de la servidora que ocupa el referido puesto.

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0370242 CLAVE: 33E19D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Melisa Rojas Vargas y al señor Luis Antonio Arrasco López del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario.

Artículo 3.- Incorporar una copia de la presente resolución en el legajo de la señora Melisa Rojas Vargas y al señor Luis Antonio Arrasco López.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0370242 CLAVE: 33E19D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

